

## DISPONGO.

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa privada, la Escuela Profesional del Barrio de la Prosperidad, de Salamanca, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3000/1965, de 23 de septiembre, por el que se clasifica como Conservatorio Profesional no oficial reconocido a la Escuela de Música «Ars Nova», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, vistos los informes del Director del Conservatorio Municipal de Barcelona y Vocal de la Junta Técnica Consultiva de la Música y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Conservatorio Profesional no oficial reconocido adscrito al Conservatorio Superior de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Academia de Música «Ars Nova», establecida en la avenida de José Antonio, número seiscientos veintitrés, tercero, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3001/1965, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Cueva de Minateda (Albacete).*

Entre las pinturas prehistóricas de la zona levantina española destaca el conjunto rupestre de Minateda, cerca de Hellín, en la provincia de Albacete.

Está compuesto por variadas figuras de animales, ciervos, cabras y algunas humanas en escenas de caza o guerra. Lo más notable de estas pinturas estriba no en ellas mismas y sus representaciones, sino en la superposición de las propias pinturas, de modo que han llegado a reconocerse trece capas pintadas unas encima de otras, por lo que cobran un valor extraordinario para la investigación de la historia de nuestro arte rupestre a la que aporta las posibilidades de una cronología definitiva, tan debatida hasta ahora.

Su mal estado de conservación a causa de la costra calcárea que las oculta, y que con los recursos de la técnica moderna podría hacerse desaparecer para hacerlas más asequibles al estudio científico, evidencia la necesidad de colocarlas bajo la protección del Estado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la Cueva de Minateda (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de

Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3002/1965, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia o Ermita de Nuestra Señora de la Antigua, en Zumárraga (Guipúzcoa).*

La Iglesia o Ermita de la Antigua, de Zumárraga (Guipúzcoa), cuya construcción se remonta a mil trescientos sesenta y seis, ofrece unas circunstancias tan características, tanto en el aspecto histórico como en el artístico, que puede ser considerada como la Iglesia más intensamente vasca de la provincia.

Las magníficas soluciones de carpintería de su interior, unidas a sus bellísimas tallas, tan sencillas e ingenuas, es lo más valioso del monumento, llegando a considerarlo como una especie de Catedral del arte vasco en madera.

El edificio es de una muestra del románico ya avanzado hacia las formas góticas de transición, que no puede fijarse definitivamente por lo tardío en nuestro país de las introducciones de nuevos estilos.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia o Ermita de Nuestra Señora de la Antigua, en Zumárraga (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*ORDEN de 27 de septiembre de 1965 por la que se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Aranjuez, Baracaldo, Eciija, La Línea de la Concepción, Madrid, «Emperatriz María de Austria»; Sagunto y Talavera de la Reina.

2.º La plantilla de Profesoras de la Escuela de Hogar del Instituto femenino de Madrid «Emperatriz María de Austria» será la que se indica:

Una Profesora de Economía Doméstica. Una Profesora de Labores. Una Profesora de Corte. Una Profesora de Trabajos manuales. Una Profesora de Cocina. Una Profesora de Música.

3.º La plantilla de Profesoras de las Escuelas de Hogar de los respectivos Institutos que se citan en el apartado primero de la presente Orden será la siguiente:

Una Profesora de Labores. Una Profesora de Corte. Una Profesora de Cocina. Una Profesora de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.